

## Práctica del *Sharenting* a causa de la desinformación de la comunidad educativa, enfoque en padres de familia de la Unidad Educativa COMIL 4 “Abdón Calderón”

**Autor:** Anthony Leonardo Lara Pinzón

Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N°4 “Abdón Calderón”, COMIL 4  
al.lara@comilcue.edu.ec  
Cuenca, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-6637-6659>

### Resumen

*Sharenting*, término proveniente de la unión de las palabras inglesas share que significa compartir y parenting que significa crianza, el cual refiere a la práctica de publicar fotos y datos de niñas, niños y adolescente en internet y redes sociales. Esta exposición digital vulneraría derechos fundamentales como la intimidad, la privacidad y el honor, creando también una huella digital, colocándolos en riesgo ante peligros como el ciberbullying y el uso indebido de sus datos, pudiendo afectar negativamente a su seguridad personal y sobre todo al futuro profesional. Esta investigación ha permitido analizar la práctica del *Sharenting* en la Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N°4 “Abdón Calderón”, sobre todo por la desinformación de la comunidad educativa con especial atención en los padres de familia, por lo que se ha realizado una investigación bibliográfica, así mismo se tomaron muestras cualitativas y muestras cuantitativas, dando como resultado que el 78% de la comunidad educativa desconoce la práctica y las implicaciones de este nuevo fenómeno. Después de realizar una exhaustiva revisión bibliográfica, el análisis de antecedentes, y la aplicación de encuestas a la comunidad educativa. Se puede concluir que estos hallazgos han permitido cumplir con el objetivo planteado, evidenciando una carencia de conocimiento crítico, lo cual subraya la necesidad de implementar estrategias de sensibilización que permitirán proteger la integridad digital y la seguridad de los Cadetes, sobre todo frente a los riesgos derivados de la sobreexposición en internet, así como de redes sociales en donde se vulneran derechos de los menores.

**Palabras clave:** redes sociales; alfabetización digital; adolescentes; *sharenting*; huella digital.

## Practice of *Sharenting* as a Result of Misinformation within the Educational Community, with a Focus on Parents of the COMIL 4 “Abdón Calderón” Educational Unit

### Abstract

*Sharenting*, a term derived from the combination of the English words share and parenting, refers to the practice of posting photos and personal information of children and adolescents on the internet and social media. This digital exposure may violate fundamental rights such as intimacy, privacy, and honor, while also creating a digital footprint that places them at risk of dangers such as cyberbullying and the misuse of their data, potentially negatively affecting their personal safety and, above all, their future professional life. This research has made it possible to analyze the practice of *Sharenting* at the Armed Forces Educational Unit Military School No. 4 “Abdón Calderón,” particularly due to the lack of information within the educational community, with special attention to parents. To achieve this, a bibliographic investigation was conducted, along with the collection of qualitative and quantitative samples. The results showed that 78% of the educational community is unaware of this practice and its implications. After conducting an exhaustive literature review, analyzing background information, and applying surveys to the educational community, it can be concluded that these findings have fulfilled the proposed objective. They reveal a lack of critical knowledge, highlighting the need to implement awareness strategies that will help protect the digital integrity and safety of cadets, especially against the risks derived from overexposure on the internet and social media, where minors’ rights are often violated.

**Keywords:** social media; digital literacy; adolescents; *Sharenting*; digital footprint.

## 1. Introducción

El avance de la tecnología a nivel mundial, sobre todo de las redes sociales, ha transformado profundamente la manera en que las personas se comunican y se conectan, dando lugar a nuevas prácticas sociales vinculadas a la exposición de la vida privada en entornos digitales. Una de estas prácticas es el *Sharenting* término que surge de la unión de las palabras inglesas share (compartir) y parenting (parentalidad), y que se define como la acción de familiares que utilizan las redes sociales para comunicar en detalle aspectos de la vida de las niñas y niños de su entorno” (Rodrigues et al., 2025, p.2). Este fenómeno se ha normalizado en la vida cotidiana provocando que tanto los padres como los hijos sean usuarios sumamente activos en las principales plataformas digitales, lo que hace indispensable fomentar una ética digital desde el núcleo familiar para evitar que la interacción social en la red vulnere la privacidad de los menores (Vizoso y Gómez, 2025).

Según UNICEF (2022) en la actualidad, el acceso y uso de los espacios virtuales por parte de las infancias ha crecido de manera exponencial, produciéndose a edades cada vez más tempranas (p.7). Esto evidencia el incremento de la presencia de los infantes en plataformas digitales incluso antes de que puedan comprender los riesgos asociados. Esta situación genera una huella digital que se construye sin el consentimiento informado de los menores, comprometiendo su derecho a la privacidad y a la protección de datos personales. De esta forma, las niñas, niños y adolescentes se convierten en sujetos pasivos de una exposición que puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo social, emocional y psicológico.

Si bien el *Sharenting* es un fenómeno relativamente reciente en Latinoamérica, se ha generado un importante debate con implicaciones éticas, legales y de seguridad, sobre la huella digital de los menores y sus posibles efectos (Blanco, et al., 2024, p.179). Estudios advierten que la sobreexposición infantil en redes sociales puede derivar en riesgos como el uso indebido de imágenes, el ciberacoso, la suplantación de identidad y la pérdida del control sobre la información

personal. Estos riesgos se agudizan cuando los padres de familia están desinformados acerca de las políticas de privacidad y las dinámicas de circulación de contenidos en internet.

Desde una perspectiva bioética, el *Sharenting* plantea un conflicto entre el derecho de los padres de familia a expresarse libremente y el derecho de los hijos a preservar su intimidad y dignidad. En muchos casos, las decisiones de los adultos se basan en percepciones erróneas sobre la seguridad de las plataformas digitales, así como en la creencia de que compartir contenido familiar es una práctica inofensiva. Esta desinformación contribuye a la práctica de conductas que pueden vulnerar principios fundamentales como la autonomía, la beneficencia y la no maleficencia en el ámbito de la protección de menores de edad.

En el ámbito educativo, la falta de responsabilidad y alfabetización digital, así como la formación crítica sobre el uso responsable de redes sociales refuerza la problemática del *Sharenting*. Es así como padres de familia pertenecientes a la comunidad educativa ecuatoriana muchas veces no cuentan con herramientas suficientes para orientar de manera adecuada a familiares sobre los riesgos de la exposición digital temprana, contribuyendo escaladamente a esta problemática. La normalización del uso de imágenes de los menores e incluso con fines publicitarios evidencian una escasa conciencia sobre los límites éticos de la exposición de menores en los entornos digitales.

Por lo tanto, la presente investigación realizada en la Unidad Educativa de FF.AA. COMIL N°4 “Abdón Calderón” tiene como finalidad analizar la creciente exposición digital de los estudiantes tanto en plataformas institucionales como en redes sociales. Es importante señalar que, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) del Ecuador, la institución cuenta con documentos formales suscritos por los representantes legales al momento de la matrícula, tales como la Solicitud detallada de Autorización para la Creación de Cuenta de Correo Electrónico Institucional y Uso de Datos Personales, así como el

Acta Compromiso que garantiza la protección de datos para fines exclusivamente académicos e institucionales.

No obstante, si bien estas autorizaciones respaldan el tratamiento de datos con fines educativos y de difusión institucional, no se evidencia una autorización específica y diferenciada que contempla de manera expresa la publicación de fotografías o videos de los estudiantes en redes sociales mundiales como Facebook. Esta situación abre un espacio de análisis respecto a los posibles efectos colaterales derivados del uso indebido de imágenes por terceros, tales como la pérdida de control sobre el contenido compartido, la construcción de una huella digital temprana o la reutilización no autorizada del material.

En este contexto, la investigación no pretende cuestionar la existencia de los protocolos institucionales, sino profundizar en el alcance real de las autorizaciones otorgadas, la percepción de riesgo de la comunidad educativa y los mecanismos de prevención frente a eventuales usos indebidos externos.

Para abordar este problema, esta investigación se fundamenta en los principios del informe “Niños en un mundo digital” de UNICEF (2017), centrándose específicamente en:

- El principio de Privacidad por Diseño: Que sostiene que la protección de los datos y la identidad de los menores debe ser una prioridad desde el momento en que se genera cualquier contenido digital.
- El interés superior del niño: Basado en la convención sobre los derechos del niño, este principio dicta que cualquier decisión que afecte a un menor (incluyendo su exposición en redes sociales) debe priorizar su bienestar y seguridad por encima de intereses institucionales o de marketing educativo.

## 1.1 Privacidad y *Sharenting*

La privacidad digital de las niñas, niños y adolescentes se ha convertido en una de las principales preocupaciones en el escenario tecnológico actual, debido a la

creciente exposición de datos personales en entornos virtuales. (Chilano et al.,2024, p.179) señalan que la infancia constituye un grupo especialmente vulnerable frente al uso inadecuado de las tecnologías, ya que muchas veces no posee las competencias necesarias para comprender el alcance de la información que se difunde sobre ellos en internet. En este sentido, la protección de la identidad digital de las niñas, niños y adolescentes se vuelve una responsabilidad fundamental de los padres de familia y de las instituciones educativas.

Según Chilano, et al. (2024) “Dentro de este contexto surge el fenómeno del *Sharenting*, entendido como la práctica mediante la cual los padres comparten de forma abierta contenidos relacionados con la vida privada de sus hijos en redes sociales.” (p.70) Los autores demuestran que esta conducta se ha naturalizado en la vida cotidiana de las familias, al punto de convertirse en una forma habitual de expresión afectiva y social, “Esta dinámica transforma la manera en que se gestiona la vida privada, convirtiendo la comunicación de la intimidad de la infancia en un acto público” (Riquel y Ferrada, 2023, p.115).

Sin embargo, advierten que dicha normalización invisibiliza los riesgos asociados a la pérdida de control sobre la información personal del menor.

Desde un punto de vista crítico, el *Sharenting* implica una vulneración directa al derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, puesto que los menores no pueden ejercer su consentimiento de manera consciente frente a la exposición de su imagen y datos personales. Fernández Blanco y Ramos Gutiérrez, (2024), enfatizan que “La sobreexposición infantil en redes sociales debe analizarse como un problema ético y jurídico, ya que afecta derechos fundamentales y puede generar consecuencias negativas en el desarrollo integral de la infancia” (p.15).

De la misma manera, los autores antes mencionados han evidenciado que el uso de la imagen de menores en redes sociales no solo responde a fines familiares, sino que en muchos casos se vincula con intereses comerciales y publicitarios. Esta situación agrava la problemática del *Sharenting*, puesto que transforma al menor en

un objeto de consumo simbólico y publicitario, exponiéndolo a dinámicas de mercantilización de su identidad digital sin garantías de protección. Dicha tendencia desdibuja los límites entre la esfera privada y el lucro digital, obligando a las instituciones y familias a replantearse el impacto de estas publicaciones en el desarrollo a largo plazo de la autonomía del niño. Por consiguiente, es imperativo establecer protocolos que prioricen la integridad del menor sobre cualquier beneficio mediático o de difusión.

Chilano et al. (2021) advierten que la huella digital generada por el *Sharenting* puede acompañar al menor durante toda su vida, afectando su reputación, sus relaciones sociales y su bienestar emocional. La permanencia de la información compartida en internet impide que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho al olvido, lo cual dificulta su capacidad de construir una identidad autónoma en el futuro, generando problemas en el ámbito social y en su futura vida laboral. Además, esta exposición temprana puede influir negativamente en la autoestima y en la percepción que los menores desarrollan sobre sí mismos, al sentirse observados y evaluados constantemente en espacios digitales que no controlan.

“En el ámbito educativo, esta problemática se ve reforzada por la falta de alfabetización digital de los padres de familia, quienes desconocen las políticas de privacidad y los riesgos reales de las plataformas digitales, por lo que resultan más propensos a practicar el *Sharenting* de manera no intencionada.” (Chilano et al., 2023, p. 71). Sostienen que la educación digital debe orientarse a fortalecer una cultura de uso responsable de las tecnologías, promoviendo la protección de datos personales y el respeto por la intimidad de los menores en los entornos virtuales.

## **1.2. Impacto emocional en las niñas, niños y adolescentes debido al *Sharenting*.**

La práctica del *Sharenting* no solo implica una problemática jurídica y de protección de datos, sino que también tiene un impacto significativo en el ámbito emocional y psicológico de las niñas, niños y adolescentes. La exposición constante

de la vida privada en plataformas digitales genera consecuencias que afectan directamente la construcción de la identidad, la autoestima y el bienestar emocional de los menores. “Esta práctica compromete el desarrollo personal de los niños al vulnerar derechos fundamentales como la intimidad, la imagen y el honor, lo que repercute negativamente en su estabilidad emocional y en la forma en que se perciben a sí mismos dentro de los entornos sociales digitales” (Férez, et al., 2025, p. 10).

A su vez, los autores mencionan que “La sobreexposición infantil no solo genera incomodidad momentánea, sino que puede desencadenar daños psicológicos profundos y duraderos” (Díaz, 2025, p. 12). Esta situación se agrava si las imágenes son editadas antes de publicarse, transmitiendo al niño el mensaje implícito de que su apariencia natural no es suficiente para ser aceptada socialmente (Rojo Bofill y Mosquera Gende, 2025). De este modo, se interfiere en la construcción de una identidad propia y autónoma, ya que el menor crece bajo una narrativa digital preconfigurada por sus progenitores. Esta falta de control sobre su propia imagen pública puede derivar en sentimientos de vulnerabilidad al alcanzar la madurez.

Desde un punto de vista psicológico, la sobreexposición digital produce en los menores sentimientos de pérdida de control sobre su propia imagen. Azurmendi et al. (2021) evidencian que una alta proporción de adolescentes manifiesta incomodidad y malestar al observar fotografías publicadas por sus padres sin su consentimiento, especialmente cuando estas imágenes muestran aspectos íntimos o situaciones personales. Este tipo de experiencias genera emociones como vergüenza, ansiedad y frustración, debido a que los menores no participan en las decisiones relacionadas con su exposición digital, lo cual limita su derecho a construir una identidad autónoma.

Asimismo, el impacto emocional del *Sharenting* está relacionado con la afectación de la autoestima infantil. Ordóñez Pineda et al. (2020) sostienen que la difusión constante de información privada puede provocar inseguridad y una

percepción distorsionada de la propia imagen, especialmente cuando los contenidos publicados reciben comentarios negativos o burlas por parte de terceros. En este sentido, el menor se expone a procesos de evaluación social permanente, lo que puede derivar en sentimientos de inferioridad, miedo al juicio externo y dependencia de la validación digital.

Uno de los aspectos más relevantes es el daño emocional vinculado al derecho al honor según Acedo Penco y Platero Alcón (2016, como se citó en Ordóñez y Calva, 2020) explican que la vulneración del honor puede provocar consecuencias psicológicas como humillación, pérdida de confianza y deterioro de la autoimagen. Cuando los padres de familia publican fotografías o videos sin considerar la opinión del menor, se rompe el límite entre lo público y lo privado, generando una invasión emocional que afecta la dignidad personal de la niña, niño o adolescente.

“El *Sharenting* también incide en la calidad de las relaciones familiares, ya que puede provocar conflictos entre padres e hijos” (Férez et al., 2025, p.12). Según estos datos, muchos menores expresan estar en desacuerdo con el contenido publicado por sus padres de familia, lo que genera tensiones emocionales, sentimientos de incomprensión y deterioro del vínculo afectivo entre padres e hijos. Esta situación se agrava cuando los padres minimizan el impacto de sus acciones, invalidando las emociones de los hijos y reforzando una relación desigual de poder en la toma de decisiones digitales.

En el ámbito social, el impacto emocional del *Sharenting* se ve reflejado en la interacción de los menores con sus padres. Al respecto, Azurmendi et al. (2021) señalan que la exposición pública de situaciones personales puede generar vergüenza, burlas o exclusión social, especialmente en contextos escolares. indican que más del 50% de adolescentes encuestados reportaron haber experimentado malestar emocional debido a comentarios realizados por terceros sobre contenidos compartidos por sus padres. Este tipo de experiencias aporta al desarrollo de

problemas como ansiedad social, retraimiento y miedo a la exposición pública.

Además, la construcción de una huella digital a temprana edad limita la posibilidad de ejercer el derecho al olvido, lo cual tiene implicaciones emocionales a largo plazo. Según Ordóñez y Calva (2020), la perduración de información en internet dificulta que los menores puedan redefinir su identidad en etapas posteriores de su vida, generando una sensación de encierro digital y falta de control sobre su pasado. Esta situación puede afectar la autopercepción, la toma de decisiones futuras y la seguridad emocional en contextos académicos, laborales y sociales.

Desde un punto de vista educativo, el impacto emocional del *Sharenting* en las niñas, niños y adolescentes se ve reforzado por la falta de alfabetización digital de los padres de familia. Férez et al. (2025) sostienen que la ausencia de conciencia sobre los riesgos emocionales de la sobreexposición infantil impide que los adultos dimensionen el daño psicológico que pueden causar sus publicaciones. La desinformación conduce a normalizar prácticas que vulneran la intimidad emocional de los menores, repitiendo conductas que afectan su desarrollo afectivo y social.

Finalmente, el impacto emocional del *Sharenting* debe ser analizado desde el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el cual establece que toda decisión relacionada con los menores debe priorizar su bienestar integral. En dicha investigación Férez et al. (2025) señalan que la exposición digital sin consentimiento de los menores vulnera este principio, ya que antepone intereses adultos como la validación social o la visibilidad en redes sociales por encima de la protección emocional del menor. En consecuencia, resulta indispensable promover una cultura de corresponsabilidad parental que incorpore la dimensión emocional como eje central en el uso de tecnologías digitales dentro del entorno familiar.

### 1.3. Brecha digital en los padres de familia

La brecha digital en los padres de familia constituye uno de los pilares estructurales más relevantes para comprender la práctica moderna del *Sharenting*. Esta brecha no se limita al acceso a dispositivos o conectividad, sino que implica diferencias en el nivel de alfabetización digital, pensamiento crítico y capacidad para evaluar la información de redes sociales. En el contexto actual, la falta de formación crítica de los adultos incrementa la vulnerabilidad de menores frente a la sobreexposición en línea (López y García, 2023, p.107) “Las dinámicas familiares, evidencian cómo las decisiones y el nivel de conocimiento de los padres respecto al *Sharenting* comprometen directamente la privacidad digital de los menores.”

En este mismo ámbito “La exposición constante a la desinformación presente en las redes sociales afecta la percepción de seguridad digital y determina decisiones vinculadas con la protección de los menores” (Lyons y Merola, 2022, p.15). La normalización de contenidos virales, tendencias digitales y dinámicas de validación social puede llevar a maximizar los riesgos asociados a la publicación de imágenes o datos personales de los hijos. En este sentido, la brecha digital no es únicamente técnica, sino cognitiva y ética, pues implica la falta de herramientas críticas para evaluar las consecuencias a corto y largo plazo de la sobreexposición infantil en entornos digitales.

La alfabetización digital familiar aparece entonces como un eje fundamental para reducir esta desigualdad. Torres y Tusa (2022) señalan que las instituciones educativas deben fortalecer la capacitación tecnológica de las familias, especialmente en contextos donde la educación virtual ha intensificado el uso de plataformas digitales. Su estudio evidencia diferencias significativas en competencias digitales entre los padres de familia de distintos grupos etarios, lo cual incide directamente en su capacidad para acompañar y proteger a sus hijos en entornos virtuales.

La parentalidad digital, concepto desarrollado por Castro Sánchez et al. (2024), permite comprender esta problemática desde una perspectiva más amplia.

Los autores sostienen que la crianza en entornos digitales implica tensiones entre control, privacidad y exposición. Mientras algunos padres de familia ejercen estrategias de vigilancia sobre sus hijos pueden incurrir en prácticas de *Sharenting* que comprometen la intimidad familiar sin siquiera darse cuenta. Esta paradoja revela una brecha entre la intención protectora y las acciones concretas en redes sociales.

Asimismo, Romero Fernández (2024) analiza el fenómeno de las “instamamis” y la monetización de la imagen infantil, destacando cómo la exposición digital puede convertirse en una fuente de recursos económicos y simbólicos. Aunque no todos los padres buscan fines comerciales, este estudio evidencia que la cultura digital actual promueve la exposición constante como forma de validación social. Cuando los padres de familia carecen de formación ética y legal suficiente, pueden reproducir dinámicas de sobreexposición sin dimensionar sus implicaciones.

En el contexto de la Unidad Educativa COMIL 4 “Abdón Calderón”, analizar la brecha digital parental permite comprender por qué la práctica del *Sharenting* puede persistir cuando no existen capacitaciones institucionales acerca de protección infantil. La ausencia de espacios formativos específicos para los padres de familia en materia de privacidad digital, verificación de información y derechos de imagen incrementa la probabilidad de decisiones poco informadas y de exposición inadecuada de datos personales en redes sociales.

La brecha digital y la desinformación parental constituyen factores determinantes en la práctica del *Sharenting*. La falta de alfabetización digital, la exposición a contenidos falsos y la normalización cultural de la visibilidad en redes sociales establecen un escenario donde la sobreexposición infantil se vuelve algo cotidiano. Abordar esta problemática desde una perspectiva educativa integral, que involucre formación tecnológica, ética y jurídica para los padres, se presenta como una estrategia esencial para prevenir la vulneración de derechos y fortalecer la protección digital de niños, niñas y adolescentes.

## 1.4. Marco jurídico y responsabilidad parental en la protección de la identidad digital infantil.

La práctica del *Sharenting* plantea importantes retos en el ámbito jurídico, particularmente en lo que respecta a la protección de la identidad digital, el derecho a la intimidad y el principio de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes. Si bien los marcos normativos nacionales e internacionales reconocen a este grupo como sujetos plenos de derechos, todavía existen limitaciones y vacíos en la regulación específica sobre la exposición digital realizada por padres de familia o representantes legales. Esta falta de regulación clara genera incertidumbre respecto a los límites entre el ejercicio de la patria potestad y la posible vulneración de derechos fundamentales del menor

Endara Basurto (2025) señala que si bien dentro del contexto ecuatoriano existe y se mantiene vigente la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CNNA) quienes reconocen el derecho a la intimidad y a la protección integral, no existe una normativa específica que regule directamente la práctica del *Sharenting*. Esta ausencia normativa genera un escenario ambiguo en donde los padres de familia ejercen su autoridad sin lineamientos claros sobre los límites de la exposición digital de los menores de edad. Además, el fenómeno del *Sharenting* representa un desafío moderno para la legislación, ya que la sobreexposición de los menores en internet genera una intrusión directa en sus derechos fundamentales. (Cebrián Beltrán, 2023).

Desde una perspectiva bioética, Ivantes Rodrigues, et al. (2025) sostienen que la acción de compartir información de menores de edad en redes sociales sin considerar los riesgos para su privacidad constituye un dilema moral que involucra la responsabilidad parental. Los autores destacan que la protección infantil en entornos digitales no puede depender únicamente de la buena intención de los padres, sino que requiere mayor concienciación y marcos regulatorios más robustos por parte de las principales compañías de redes sociales.

Finalmente, la tensión entre el ejercicio de la patria potestad y la autonomía

progresiva de los menores exige un marco de protección que trascienda la mera supervisión parental. La exposición digital con fines comerciales o de socialización no puede vulnerar la dignidad ni el desarrollo integral de la niñez. Por lo expuesto, el objetivo principal de este trabajo es analizar el impacto del *Sharenting* en el derecho a la intimidad y la identidad digital de los niños, niñas y adolescentes del COMIL N°4, con el fin de proponer lineamientos que garanticen su protección en el entorno familiar, escolar y legal.

## 2. Metodología

Para el proceso metodológico, la presente investigación se fundamentó en el paradigma pragmático, el cual permitió la triangulación de datos para validar los resultados desde distintas perspectivas, integrando la visión de la institución educativa, directivos, docentes, padres de familia y cadetes. Se aplicó los métodos inductivo y deductivo, que facilitaron el análisis de premisas particulares sobre el comportamiento digital de la comunidad educativa, para concluir generalmente sobre la protección de la identidad y la creación de una huella digital de niñas, niños y adolescentes.

El estudio se definió bajo un enfoque mixto, combinando el análisis cuantitativo de los datos obtenidos en la encuesta con el análisis cualitativo derivado de la revisión documental y las entrevistas. Asimismo, el alcance fue descriptivo y de corte transversal, puesto que se recolectó información en un momento único para detallar las características del fenómeno del *Sharenting* en la comunidad educativa. La población estudiada estuvo constituida por los representantes legales de la sección I, II y III de bachillerato de la Unidad Educativa COMIL 4 “Abdón Calderón”. Se seleccionó una muestra de 150 representantes que respondieron voluntariamente el instrumento aplicado.

En cuanto a las técnicas e instrumentos, se aplicó la encuesta a través de un cuestionario estructurado por 20 preguntas dirigido a los padres de familia, con el objetivo de medir los niveles de desinformación y la frecuencia de las prácticas de

*Sharenting*. Complementariamente, se realizó un análisis documental de los protocolos institucionales vigentes para verificar el manejo de la información personal y el uso de fotografías y videos de los cadetes. Para fortalecer el sustento institucional y legal, se efectuaron entrevistas dirigidas a varios actores clave: Asesora de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico, Inspector General, Docente tutora, y un estudiante de la institución.

Finalmente, el desarrollo del estudio se rigió por estrictas consideraciones éticas. Se contó con la aprobación de las autoridades de la Unidad Educativa COMIL 4 y se garantizó en todo momento el anonimato y la confidencialidad de los participantes de la encuesta, mientras que las entrevistas se realizaron de manera abierta y consensuada. El tratamiento de la información se realizó en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) del Ecuador, asegurando el respeto a la integridad de los menores involucrados.

### 3. Resultados y propuesta

Durante la investigación existieron derivaciones que revelaron un escenario en donde la práctica de compartir contenido de menores en redes sociales *Sharenting* es habitual en los padres de familia de la sección Bachillerato de la Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N.º4 "Abdón Calderón" (COMIL 4), por lo que se evidencia una falta de conocimiento técnico y legal acerca de la privacidad digital de niñas, niños y adolescentes. Es así como, a través de una encuesta aplicada, se identificó que gran parte de los representantes desconoce los conceptos fundamentales de la huella digital.

No obstante, los datos obtenidos mediante entrevistas a directivos como; Inspector General, Asesor Jurídico, Relaciones Públicas, docentes, y estudiantes indicaron que la institución mantiene controles preventivos basados en el consentimiento, sin embargo, los propios entrevistados reconocieron la necesidad de estandarizar políticas y reforzar la educación digital de la comunidad educativa. Dentro del análisis de los datos estadísticos recopilados mediante la encuesta, se

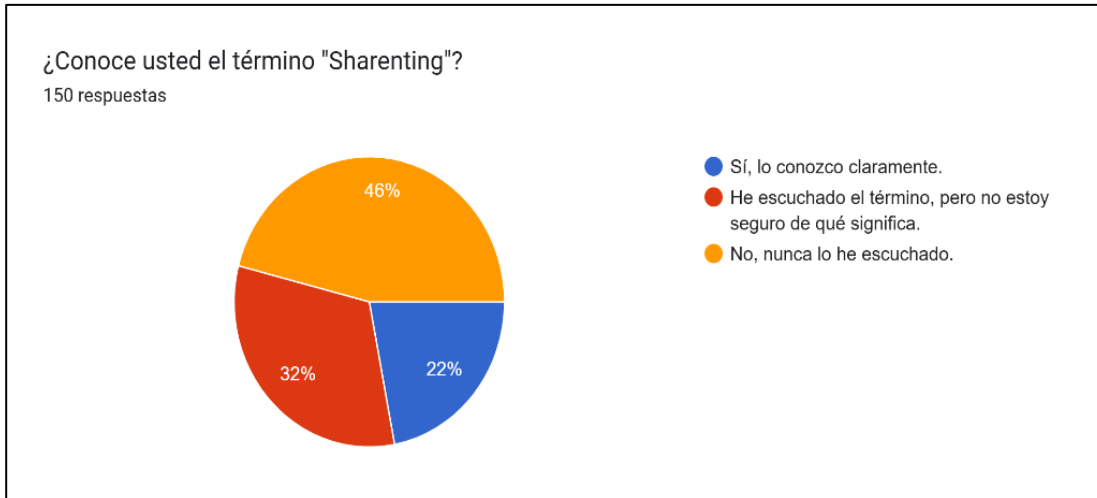
destacó una brecha significativa en la alfabetización digital de los padres de familia.

Como se observa en la Figura 1, el 78% de los encuestados manifestó no estar familiarizado con el término *Sharenting* (sumando el 46% que lo desconoce totalmente y el 32% que tiene dudas), frente a un reducido 22% que indicó poseer un conocimiento claro al respecto, es así que estos datos demostraron que la mayoría de los representantes legales ejercen la publicación de fotografías y videos en redes sociales sin comprender la terminología ni las implicaciones emocionales y legales que pueden acarrear frente a este nuevo fenómeno.

Para contrastar la realidad de la comunidad educativa con la gestión institucional, se analizó la información cualitativa proveniente de las autoridades y la comunidad educativa. Los resultados obtenidos, presentes en la Tabla 1, demostraron que el COMIL 4 aplica medidas preventivas formales de manera general y no específicamente para evitar el *Sharenting*. En las entrevistas realizadas al área de Relaciones Públicas, se constató que existe un "proceso de autorización mediante un documento firmado por los padres para el uso de imagen en publicaciones institucionales". Sin embargo, el Departamento Jurídico, aunque confirmó el soporte legal en protección de datos, enfatizó que es necesario "fortalecerlo con capacitación transversal y lineamientos más explícitos". Además, el personal docente informó que la exposición en redes trasciende la privacidad, advirtiendo "efectos en la convivencia cuando los padres comparten logros de cadetes en redes".

### 3.1. Figuras y Tablas

#### 3.1.1. Figura 1. Conocimiento del término *Sharenting* en padres de familia del COMIL 4



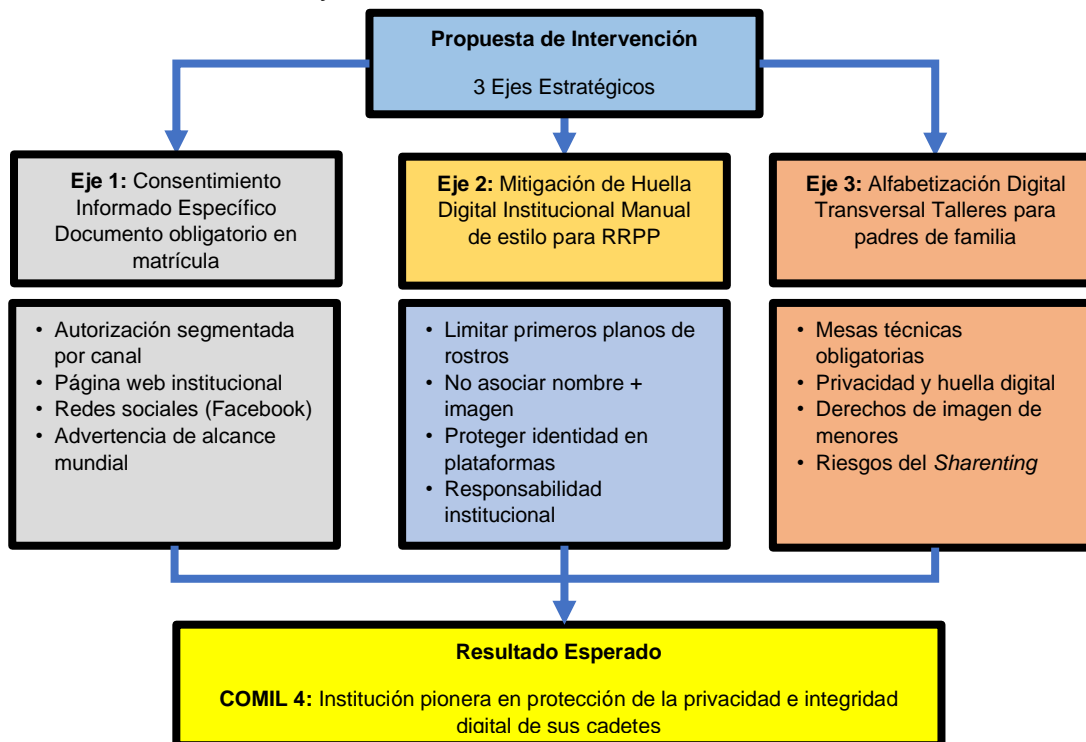
Fuente: El autor (2026).

#### 3.1.2. Tabla 1. Respuestas obtenidas por medio de la entrevista.

| Actor entrevistado         | Nivel de conocimiento acerca del <i>Sharenting</i>                      | Medidas preventivas y observaciones clave  |
|----------------------------|---|--|
| Relaciones Públicas (RRPP) | Conocimiento parcial. Entiende el riesgo de exposición.                 | Aplica un proceso de autorización y un consentimiento firmado, indica el tipo de fotografías publicadas en medios oficiales.               |
| Asesor Jurídico            | Conocimiento alto. Identifica límites legales y de protección de datos. | Brinda soporte técnico y legal. Recomienda la creación de mesas técnicas y formación transversal para unificar criterios.                  |
| Docente tutor              | Conocimiento práctico. Identifica el impacto social.                    | Comunica la prohibición de subir fotos de cadetes sin consentimiento. Advierte sobre conflictos de convivencia por comparaciones en redes. |
| Estudiante (Cadete)        | Conocimiento moderado. Tiene en cuenta los riesgos de difusión.         | Comprende que las imágenes pueden reutilizarse. Sugieren la implementación de talleres de concientización para sus padres.                 |

Fuente: El autor (2026).

## 3.2 Propuesta. Propuesta de Intervención contra el Sharenting COMIL 4 "Abdón Calderón" Resultados y Discusión



**Fuente:** El autor (2026).

## 3.3. Discusión.

Los resultados obtenidos en la Unidad Educativa "Abdón Calderón" revelan una preocupante brecha de conocimiento, donde el 78% de los representantes legales desconoce el término *Sharenting* y sus implicaciones legales. Esta desinformación contrasta con las medidas preventivas formales de la institución, las cuales, aunque existentes, se limitan a autorizaciones generales de uso de imagen sin abordar la profundidad del fenómeno digital. La investigación demuestra que la publicación habitual de contenido por parte de los padres se realiza sin una comprensión crítica de la huella digital, lo que vulnera la privacidad de los cadetes.

Por consiguiente, se evidencia la urgencia de trascender el consentimiento administrativo hacia una alfabetización digital transversal y obligatoria. Solo

mediante la implementación de estrategias de sensibilización y mesas técnicas será posible mitigar los riesgos de sobreexposición y garantizar la integridad de los menores en el entorno escolar. De este modo, la propuesta de intervención se presenta como una solución necesaria para estandarizar políticas de protección frente a este nuevo escenario tecnológico.

#### 4. Conclusiones

Se concluye que la investigación cumple con el objetivo y el impacto de analizar la práctica del *Sharenting* en la comunidad educativa de la Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N° 4 “Abdón Calderón”, demostrando que esta investigación, no responde necesariamente a una intención de afectar a los menores, sino principalmente a una brecha en el conocimiento digital de los padres de familia. En este contexto, la publicación de fotografías, videos y logros de niñas, niños y adolescentes en redes sociales se convierte en una dinámica normalizada de sociabilidad digital, que genera efectos adversos sobre la intimidad, la identidad digital y el bienestar emocional de los cadetes.

Los hallazgos alcanzan especial relevancia al identificar que el 78% de los representantes encuestados desconocen o no identifican con claridad el concepto de *Sharenting*. Este dato representa que la mayoría de la comunidad educativa participa en prácticas de exposición digital sin contar con los conocimientos suficientes para valorar sus riesgos. En consecuencia, aunque la autorización firmada al momento de la matrícula funciona como respaldo institucional para determinados usos de datos e imagen, este no constituye por sí solo una garantía de protección real del menor frente a la circulación de contenidos en redes sociales abiertas, donde la reproducción, reutilización y pérdida de control sobre la información puede sobrepasar el alcance de la intención original de la publicación.

Los resultados concuerdan con la opinión de los autores quienes sostienen que la protección de la niñez en entornos digitales debe registrarse por el interés superior del niño y por criterios de privacidad desde el diseño, lo que implica anticipar riesgos antes de difundir contenido. En la misma línea, Azurmendi et al.

(2021) advierten que el compartir fotografías o videos compromete derechos digitales de niñas, niños y adolescentes, mientras que Chilano et al. (2023) subrayan que esta práctica incide en la intimidad y en la construcción de la identidad digital de las infancias. De forma complementaria Fernández Blanco y Ramos Gutiérrez (2024) señalan que la exposición del menor en plataformas digitales rebasa el ámbito privado y puede proyectarse hacia usos no previstos. En conjunto estas posturas coinciden con lo observado en el COMIL 4, donde existen medidas institucionales básicas, pero todavía persiste una brecha entre la formalidad del consentimiento y la comprensión real de los riesgos digitales por parte de la comunidad educativa.

A partir de ello, se plantea como aporte del estudio, una propuesta de sensibilización y repotenciación de la seguridad orientada a fortalecer la cultura preventiva en el COMIL 4. Esta propuesta se enfoca en una lógica educativa más que correccional, y puede articularse desde la fase de empatía del “design thinking”, comprendiendo por qué los padres de familia publican contenido de sus hijos ya sea por orgullo, deseo de reconocimiento, costumbre social o desconocimiento de los riesgos, para poder diseñar estrategias institucionales más efectivas.

Desde esta perspectiva resulta viable fortalecer los protocolos existentes mediante un consentimiento más específico y diferenciado para el uso de imágenes en entornos institucionales y redes sociales abiertas; También es pertinente robustecer los criterios de publicación institucional para reducir la exposición innecesaria de datos, imágenes y videos, así como promover espacios formativos transversales dirigidos a padres de familia sobre privacidad digital, huella digital, protección de datos y derechos de imagen de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, esta investigación deja abiertas nuevas líneas de análisis, pues resulta pertinente profundizar en el estudio del impacto del *Sharenting* sobre la autoestima, la autopercepción y las relaciones interpersonales de los cadetes a mediano y largo plazo, así como examinar la relación entre exposición digital

temprana, convivencia escolar y percepción de seguridad en entornos virtuales. Del mismo modo una limitación del estudio consiste en su alcance descriptivo y transversal, ya que permite caracterizar el fenómeno en un momento específico, pero no medir su evolución temporal ni establecer relaciones causales definitivas. Aun así, los resultados conservan validez porque integran evidencia cuantitativa y cualitativa, lo que permite comprender de manera amplia una problemática vigente y relevante para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en la comunidad educativa.

## 5. Referencias

Acedo Penco, Á., & Platero Alcón, A. (2016). **La privacidad de los niños y adolescentes en las redes sociales: Referencia especial al régimen normativo europeo y español, con algunas consideraciones sobre el chileno.** *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 5(2), 63-106, e-ISSN: 0719-2584. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2016.42557>

Azurmendi, A., Etayo, C., & Torrell, A. (2021). **Sharenting y derechos digitales de los niños y adolescentes.** *El profesional de la información*, 30(4), e-ISSN: 1386-6710. <https://doi.org/10.3145/epi.2021.jul.07>

Castro Sánchez, M. A., et al. (2024). **Problematizando la parentalidad digital: prácticas de control, Sharenting y privacidad.** *Austral Comunicación*, 13(1), 35-60, e-ISSN: 2313-9129.

<https://doi.org/10.22235/d.v38.3784>

Cebrián Beltrán, S. (2023). **Sharenting: nuevo reto para el derecho a la imagen y a la protección de datos de la infancia y la adolescencia.** *Lex Social*, 13(2).

<https://doi.org/10.46661/lexsocial.8227>

Férez Vergara, J. L., Hinojosa Garcés, N., & Vergara Ronquillo, C. J. (2025). **Sharenting y derechos de los menores: un análisis jurídico de la exposición en redes sociales.** *Behavior & Law Journal*, 11(Extra 1), 26-31.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10352929>

Chilano, M. B., Tarullo, R., & Frezzotti, Y. (2023). **La práctica del Sharenting: Implicancias en la intimidad e identidad digital de las infancias.** *La Trama de la Comunicación*, 27(1), 68-89, e-ISSN: 1668-5628.

<https://doi.org/10.35305/lt.v27i1.823>

Díaz, N. (2025). **Sharenting los riesgos de exponer a nuestros hijos en la red.** *Observatorio de Derechos Digitales.*

<https://www.derechosdigitales.gob.es/es/especialistas/Sharenting-los->

[riesgos-de-exponer-a-nuestros-hijos-en-la-red](#)

- Fernández Blanco, E., & Ramos Gutiérrez, M. (2024). **Sharenting en Instagram: abuso de la presencia del menor en publicidad.** *Revista de Comunicación*, 23(1), 179-196, e-ISSN: 2227-1465. <https://doi.org/10.26441/RC23.1-2024-3460>
- Férez, J. L., Hinojosa Garcés, N. A., & Vergara-Ronquillo, C. J. (2025). **Sharenting y derechos de los menores: un análisis jurídico de la exposición en redes sociales.** *Behavior & Law Journal*, 11(1), e-ISSN: 2531-BBB. <https://doi.org/10.47442/blj.2025.124>
- López, M., & García, M. (2023). **Sharenting y la privacidad digital: un estudio exploratorio en padres de familia.** *Revista de Comunicación*, 17(1), 101-115. <https://www.redalyc.org/journal/169/16975001007/>
- Ordóñez Pineda, L. O., & Calva Jiménez, S. (2020). **Amenazas a la privacidad de los menores de edad a partir del Sharenting.** *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 105-138, e-ISSN: 0719-2584. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2020.55333>
- Riquel, T., & Ferrada, M. (2023). **Sharenting en la infancia: la comunicación de la intimidad.** *Revista de Comunicación*, 17(1), 101-115. <https://www.redalyc.org/journal/169/16975001007/>
- Rojo Bofill, L. M., & Mosquera Gende, I. (2025). **Sharenting: los peligros de compartir información personal de menores en redes sociales.** *El Tiempo Latino*. <https://eltiempolatino.com/2025/08/21/tecnologia/Sharenting-los-peligros-de-compartir-informacion-personal-de-menores-en-redes-sociales/>
- UNICEF. (2017). **Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital.** Nueva York, Estados Unidos: UNICEF. <https://www.unicef.org/reports/state-worlds-children-2017>
- UNICEF. (2022). **Protección de infantes y adolescentes desde los entornos virtuales.** La Habana, Cuba: UNICEF Cuba. <https://www.unicef.org/cuba/informes/proteccion-infantes-adolescentes-desde-entornos-virtuales-memorias-adolescencia-2022>

Vizoso-Gómez, C. (2025). **Sharenting**, ética digital, privacidad y educación familiar. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 36(1).  
<https://doi.org/10.5944/reop.vol.36.num.2.2025.39928>



**Anthony Leonardo Lara Pinzón**  
e-mail: [al.lara@comilcue.edu.ec](mailto:al.lara@comilcue.edu.ec)

Nacido en Loja el 5 de enero de 2009, posee una destacada trayectoria de liderazgo y excelencia. En su formación temprana, ganó el concurso de lectura del COMIL 10 (2015) y destacó en rendimiento académico en la Escuela "Cristo Rey". En la Escuela "Miguel Riofrío", triunfó en oratoria y presidió el Consejo Estudiantil (2019-2020). En secundaria, mantuvo un liderazgo constante como comandante en 9no, 10mo, 2do y 3er año de bachillerato, obtuvo el segundo lugar en oratoria en 2024. Por sus méritos, fue distinguido como Banderín de primer año, Segundo Brigadier y, actualmente Abanderado del Pabellón del Colegio.